

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 85

MARTES 11 DE ABRIL DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Plas.		Plas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . .	2'00 »		

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 25 de marzo de 1950

AÑO XV NUM. 84

Núm. 1.412

## Gobierno de la Nación

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de marzo de 1950 por la que se aprueba el modelo de contrato obligatorio para la campaña remolachero azucarera 1950-51.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del punto sexto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de marzo de 1950, que regula la campaña azucarera 1950-51,

Este Ministerio dispone lo siguiente:

1.º Se mantiene vigente para la campaña remolachero-azucarera 1950-51 el modelo de contrato oficial establecido por la Orden de este Ministerio de Agricultura de 9 de febrero de 1949, con la única excepción de la modificación que se introduce en las estipulaciones quinta y sexta, cuya nueva redacción será la siguiente:

5.ª Cuando la remolacha esté plantada y verificado el entresaque, si la planta se encuentra en buenas condiciones a juicio del encargado de la Sociedad, ésta adelantará en metálico, mediante recibo, a los labradores que lo soliciten, y ella estima conveniente, cantidades para los gastos de cultivo, a razón de... pesetas por tonelada contratada, no pudiendo exceder los anticipos hechos al cultivador para abonos y metálicos, de... pesetas por tonelada contratada.

Estos anticipos, tanto para abonos como en metálico, no podrá invertirllos más que en las necesidades del cultivo de la remolacha contratada.

En ningún caso los anticipos, facilitados por la Sociedad podrán ser

menores a los entregados en la campaña 1947-48.

6.ª Si el cultivador recibe de la Sociedad alguna cantidad de abonos minerales, el precio será el oficialmente autorizado, descontándole el importe en el primer pago de la remolacha.

La entrega de abonos se ajustará en todo caso a las normas establecidas, haciéndose las comprobaciones necesarias para evitar abusos derivados de la duplicidad en los contratos.

La Sociedad podrá entregar al agricultor el importe del abono en metálico, con la previa justificación de su adquisición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 16 de marzo de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Secretario técnico de este Ministerio.

## Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

### DIRECCION ADJUNTA

Núm. 1.356

### Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

### NOTA

NOMBRE DE PETICIONARIO: Herederos de Rafael García Revuelto, calle Barroso, núm. 1, Córdoba.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riego.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: Cincuenta y tres litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadalquivir.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Almodóvar del Río (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de

marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentar el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

## Hermandad Sindical Mixta de Villanueva del Rey

Núm. 324

El Jefe de esta Hermandad Sindical, hace saber:

Que confeccionado el padrón de contribuyentes para atender al sostenimiento de esta Hermandad y Servicio de Guardería Rural de la misma, durante el vigente ejercicio queda el mismo expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Villanueva del Rey a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.—Manuel López Peñas.

## Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 1.517

### EXPROPIACIONES

Declaración de utilidad pública del «Salto de Cordobilla» en el río Genil, cuyas obras afectan los términos municipales de Badolatosa (Sevilla), Lucena, Aguilar y Puente Genil (Córdoba).

Ordenado por el Excmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas con fecha 10 del corriente, se instruya expediente para la declaración de utilidad pública del aprovechamiento denominado «Salto de Cordobilla», concedido en siete de septiembre de mil novecientos quince, a la Sociedad E. Grasset y Compañía y transferido sucesivamente a don Eugenio Grasset Echevarría y a la Sociedad «Saltos del Genil», una vez rehabilitada dicha concesión con fecha veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete; Esta Dirección, en cumplimiento de lo ordenado y aplicación del artículo trece de la Ley de Expropiación Forzosa de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve, y en uso de las facultades que le confiere la Ley de veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos, acuerda señalar el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la fecha de este BOLETIN OFICIAL, a fin de que, las personas o Corporaciones interesadas puedan formular reclamaciones contra la declaración pretendida.

Dichas reclamaciones deberán presentarse en las Oficinas de esta Confederación, sitas en la Plaza de España (Sevilla), en cuyo Servicio de Expropiaciones se encuentra de manifiesto el Proyecto de replanteo de las obras a disposición de quienes deseen examinarlo.

Sevilla treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta.—El Ingeniero Director, A. Rodríguez Díaz.

## Ayuntamientos

### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.515

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 del actual, el presupuesto extraordinario con destino a las obras de saneamiento y urbanización del distrito urbano de Peñarroya, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por plazo de 15 días, a fin de que durante el mismo, puedan interponer cuantas reclamaciones estimen pertinentes los habitantes y Entidades radicantes en este término municipal, por las causas relacionadas en el párrafo 3.º del artículo 240 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 243 del referido Decreto, se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo 31 de marzo de 1950. — El Alcalde, Isidro Márquez.

### ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.523

Formuladas y aprobadas las cuentas Generales del Presupuesto Municipal Ordinario y la de administración del Patrimonio Municipal del ejercicio económico de 1949, en la forma prevista por el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, de ordenación provisional de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con sus justificantes para que durante dicho plazo y ocho días más puedan ser examinadas y en su caso presentarse los reparos y observaciones por escrito y razonadas por aquellas personas interesadas en la Administración Municipal.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Almodóvar del Río a 3 de abril de 1950. — El Alcalde, A. Rodríguez.

### BAENA

Núm. 1.528

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento sobre régimen y administración de Reses Mostrencas, de 24 de abril de 1905, se hace público el hallazgo de una caballería, clase yegua, capa castaña encendida, tuerla, de unos 8 a 9 años, careta, con los hierros V. 13 nalga izquierda y M. V. en derecha y de 1'47 de alzada, en terrenos de la finca «Torrecilla», de este término Municipal, la cual se encuentra depositada en dicha finca en la persona de don José Pescador Cárdenas, para que durante el plazo de 15 días, el que se considere dueño legítimo de la expresada caballería pueda presentarse a reclamarla, pasados los cuales si no apareciese su dueño se venderá en pública subasta conforme determina el artículo 14 de la indicada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 3 abril 1950. — Firma ilegible.

### MONTORO

Núm. 1.543

Formados los Apéndices a los Padrones para la exacción de los Arbitrios sobre desagüe en la vía pública y desagüz en el alcantarillado municipal para el ejercicio económico actual, se exponen al público ambos documentos por plazo de ocho días, en la Secretaría Municipal, para que puedan ser examinados por los interesados, quienes dentro del expresado plazo, que empezará a contarse al siguiente día de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas y a su derecho con venga.

Montoro a 2 de abril de 1950. — A. Medina.

### POSADAS

Núm. 1.544

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que confeccionada la Cuenta General de Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario de ingresos y gastos del pasado ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve, y aprobada por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión del día 31 de Marzo, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, por espacio de quince días hábiles, para que, durante dicho plazo, y ocho días más, pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por las personas interesadas naturales o jurídicas.

Lo que por medio del presente edicto, se hace público para general conocimiento.

Posadas (Córdoba) a 4 de abril de 1950. — El Alcalde, Rafael Rossi.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 1.335

Don Francisco Perea Blasco, Fiscal municipal excedente y Juez municipal por oposición del Distrito número dos de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado, por estafa contra José García García, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que condeno a José García García, a la pena de treinta días de arresto, indemnización al perjudicado Rafael Pedregosa Ordóñez, de la cantidad de 5 pesetas, y a las costas de este juicio, cuya sentencia será notificada al condenado por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado domicilio y paradero. — Francisco Perea.

cisco Perea. — Rubricado. Y para que conste y sirva de notificación al mismo, pongo el presente en Córdoba a 18 de marzo de 1950. — Francisco Perea. — El Secretario, Rafael Pesquero.

Núm. 1.336

Don Francisco Perea Blasco, Fiscal municipal excedente y Juez municipal por oposición del Distrito número dos de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas, seguido en este Juzgado por estafa, contra Angel Bueno Angeles, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que condeno a Angel Bueno Angeles, a la pena de diez días de arresto, a que abone a la Renfe 39'90 pesetas, en concepto de indemnización y a las costas de este juicio, cuya sentencia será notificada al condenado, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado domicilio y paradero. — Francisco Perea. — Rubricado. Y para que conste y sirva de notificación al mismo, pongo el presente en Córdoba a 18 de marzo de 1950. — Francisco Perea. — El Secretario, Rafael Pesquero.

Núm. 1.337

Por el presente, se pone en conocimiento del público en general que en este Juzgado municipal número dos, sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento de esta capital, se encuentran depositados 3 sacos de arpillera y un par de leguis, que le fueron intervenidos a Rafael García Avila y Eufasio Moreno de la Rosa, cuando citados individuos los transportaban procedentes de hurlo y cuyo dueño se desconoce, al que se le hará entrega de los mismos una vez acredite la preexistencia de ello.

Dado en Córdoba a 18 de marzo de 1950. — El Secretario, Rafael Pesquero. — Visto bueno: El Juez municipal, Francisco Perea.

### LA RODA DE ANDALUCIA

Núm. 1.351

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 6 de 1950, por hurto, que se tramita en este Juzgado, ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos del Estado, según arancel, 24'55 pesetas.

Reintegros del expediente, 6 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 10 pesetas.

Total, 40'55 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado Fernando Arenas Trujado, que dijo tener su domicilio en Rute (Córdoba), carretera de Montoro, número 9, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le da vista de la misma por el plazo de tres días al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará perjuicio a que hubiere lugar.

La Roda de Andalucía 23 de marzo de 1950. — El Secretario P. H. José Reina.

## DISTRITO MINERO DE CORDOBA

NUMERO 1.510

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Decreto de 9 de agosto de 1946, se hace saber a los interesados y para general conocimiento, que por el Ministerio de Industria y Comercio han sido concedidos los Permisos de Investigación que a continuación se indican:

Número	Nombre	Término municipal	Mineral	Perle- nencias	Interesado
9.910-1	Cordela	Fuente Obejuna	Plomo	20	D. Antonio Gallardo Tejada
9.837-1	Santa Cruz	id.	id.	20	• Juan de la Cruz Mahedero
10.368	José María	Espiel	Hulla	214	• Juan Jaraba Simón
10.386	Ampliación a S. Ant.º	Cardeña	Plomo	31	• Patricio Higuera Cabezas
10.389	San Antonio	id.	id.	20	El mismo
10.390	Las Tres Cruces	Villanueva Córdoba	id.	20	El mismo
10.393	Santa Bárbara	Pozoblanco	id.	30	D. Raimundo Pastor Muñoz
10.394	Virgen de la Soledad	Córdoba	Cobre	50	• Antonio de Hoces y Cabrera
10.397	Piedra Santa	Torrecampo	Plomo	75	• Francisco Arroyo Claudio
10.405	Mary Carmen	Priego de Córdoba	Carbón	100	• José Leyva Martínez
10.408	Concepción	Cardeña	Cobre	24	• Luis Granado Yuste
10.411	Antoñita	Priego de Córdoba	Carbón	105	• José Leyva Martínez

Córdoba, 3 de abril de 1950. — El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA